



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS ANDRES YANERIS MARTINEZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
EXP. N° 23-001-31-05-004-2022-00002-02.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00002-02

Montería, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, observa el despacho que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda que presentó la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En ese orden de ideas y vistos el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la incoada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, le confiere mandato a su apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada institución pensional; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el **día catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS ANDRES YANERIS MARTINEZ EN CONTRA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
EXP. N° 23-001-31-05-004-2022-00002-02.**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer al doctor CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Señalar el día catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, terceros, testigos y demás interesados en la precitada audiencia pública, que esta se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA3YzZhMmQtYTA2Yi00ZjA2LTliMWItNDRIY2QyOTFmOTRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ